

GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias (Grupo CAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias está formado por la sociedad matriz Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) y sus sociedades filiales, participadas al 100%.

- Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)
- Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo CAC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Asimismo, en este Anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante CAC, S.A. y de sus sociedades dependientes.

CAC, S.A., como sociedad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas han sido formuladas con fecha 28 de marzo de 2006 por el Consejo de Administración, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 23 de

junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 30 de junio, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez, resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la fiscalización de ejercicios anteriores, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, sobre las áreas más significativas o de mayor riesgo, en que se estructuran las cuentas anuales del Grupo CAC, en aras de una mayor eficacia y a fin de evitar duplicidades en el control.

De manera que, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 63 de la LHPGV, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en las áreas más significativas del balance consolidado y de los gastos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Asimismo, hemos comprobado que las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas atendiendo a lo establecido en la normativa legal de aplicación, concretamente, en el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las Sociedades del Grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (LPGV de 2005).
- Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, correspondientes a los gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes, que a 31 de diciembre de 2005 se encuentran pendientes de amortización, tal como se indica en el apartado 4.2.1. Habida cuenta que la actividad del Palacio no va a ser gestionada por el Grupo CAC, sino por la Fundació Palau de les Arts, los referidos gastos de puesta en marcha deberían o bien repercutirse a esta Fundación, mediante la fórmula jurídica más conveniente para ambas partes, o bien amortizarse íntegramente con cargo al resultado del ejercicio.
- b) En virtud de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, por la que se declaran contrarios a la Sexta Directiva los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Grupo CAC ha regularizado en el ejercicio 2005 el valor de los elementos que integran su inmovilizado en un importe conjunto de 9.389.484 euros, al considerar el IVA soportado en ejercicios anteriores deducible al 100%. Asimismo, el Grupo CAC ha regularizado los importes que en ejercicios anteriores se consideraron como mayor gasto por el IVA soportado no deducible, por 2.784.794 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b). En este sentido, la adecuada valoración de los elementos del inmovilizado, así como la adecuación del ajuste efectuado a los gastos de ejercicios anteriores, estarían condicionados a las liquidaciones definitivas a practicar por la AEAT, tal como se indica en el apartado 4.2.6.
- c) CAC, S.A. ha modificado el criterio contable aplicado en ejercicios anteriores a la imputación a resultados de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en esos ejercicios, al considerar en 2005 que los pagos por expropiaciones, efectuados en su día por cuenta de la Generalitat y contabilizados con cargo a dichas subvenciones, no habían sido financiados por las mismas, tal como se indica en el apartado 4.2.9.

De esta forma, la Sociedad ha incrementado el saldo de la cuenta “Subvenciones de capital” en 28.925.209 euros, que corresponde al importe conjunto de los pagos referidos, con cargo a las cuentas “Terrenos”, por 18.936.643 euros, y “Cesiones de uso”, por 9.988.566 euros, como se comenta en el apartado 4.2.3.c). Asimismo, CAC, S.A. ha registrado 5.608.756 euros, como ingresos de ejercicios anteriores,

por la regularización de las imputaciones a resultados de los ejercicios comprendidos entre 1992 y 2004.

No hemos obtenido evidencia documental, adecuada y suficiente, que acredite el cambio de criterio adoptado por el Grupo CAC en el ejercicio y los consiguientes ajustes contables anteriormente referidos. Adicionalmente, el incremento en el valor contable del Inmovilizado de CAC, S.A. no se atiene a principios y criterios contables generalmente aceptados, como se indica en el apartado 4.2.3.c).

- d) La Generalitat, a la fecha de emisión de este Informe, no ha formalizado el título jurídico que habilite a CAC, S.A. la titularidad y facultad de uso de los terrenos sobre los que se asientan L’Hemisfèric, el Museo de las Ciencias y el Palacio de las Artes. En el apartado 4.2.3.c), se comentan las consecuencias jurídicas y contables que pueden derivarse de esta situación así como el estado actual de las gestiones entre la Generalitat y CAC, S.A. para dar una solución definitiva a la misma.
- e) Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2005, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104.e) de la L.S.R.L., sin que la sociedad matriz haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 23 de junio de 2006, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades en el ejercicio 2005. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A. y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

- f) CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las operaciones crediticias concertadas, que contemplan un periodo de carencia, durante el cual esta Sociedad no efectúa amortización de estos gastos. Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el periodo de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2005 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 2.768.680 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”, como se indica en el apartado 4.2.5.

- g) Tal como se indica en el apartado 4.2.6 a), una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que podría no producirse en relación con la autoliquidación presentada por CAC, S.A del IVA del ejercicio 2000, por importe de 5.331.831 euros. Asimismo, la realización de los derechos registrados por los ajustes practicados por la Sociedad en el ejercicio 2005, de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1999 a 2004, por un importe de 12.174.278 euros, se encuentra condicionada a las actuaciones de comprobación y verificación de la AEAT.
- h) En base al Convenio de fecha 30 de marzo de 1999, la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.
- i) El saldo de la cuenta “Subvenciones de capital, Generalitat Valenciana” debería incrementarse en 3.389.523 euros con cargo a resultados de ejercicios anteriores, por lo indicado en el apartado 4.2.9 respecto a las imputaciones a resultados efectuados en los referidos ejercicios anteriores por el proyecto “Infocole”.
- j) En el apartado 5.4 se recoge un cuadro ilustrativo de los costes acumulados de obra ejecutada a 31 de diciembre de 2005, de los principales proyectos que integran el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de las desviaciones presupuestarias y de ejecución a la referida fecha.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo CAC, durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por el Grupo CAC deben garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, como se indica en el apartado 4.4.1.
- b) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 4.4.1 a este respecto.
- c) Los contratos y convenios de patrocinio suscritos por el Grupo CAC en el ejercicio, que se indican en el apartado 4.4.2, deben motivarse suficientemente en el

expediente, en el que deberá acreditarse, asimismo, la determinación del precio acordado y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

- d) Los contratos nº 1 y 2 que se comentan en los respectivos apartados 5.3.1 y 5.3.2 han sido adjudicados directamente sin efectuar publicidad y concurrencia, habiéndose observado en ambos expedientes determinadas insuficiencias que se comentan en los citados apartados.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de las Sociedades, que se resumen en el apartado 6 del presente informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 de la LHPGV, dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución se formalizó el 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A. que será el siguiente:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

CAC, S.A. constituyó cinco compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada, cuatro de ellas, mediante escritura pública de 13 de junio de 2001, y la última en el ejercicio 2003, a través de las cuales desarrolla la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Todas ellas tienen un capital social de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A.

Estas cinco sociedades son:

- ✓ Sociedad de Gestión de L’Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)

- ✓ Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

El objeto social de estas sociedades es la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación.

Los órganos de gobierno de CAC, S.A. son la Junta General y el Consejo de Administración. Las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. están regidas y administradas por un administrador único que es CAC, S.A., representada por el presidente de su Consejo de Administración en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecen a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En el Informe de gestión consolidado del ejercicio 2005 del Grupo CAC, se indica que Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. es la promotora y propietaria de las instalaciones que conforman el proyecto del mismo nombre. Las distintas sociedades filiales del Grupo son las que realizan la gestión directa de las actividades objeto de explotación económica de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, siendo la actividad de la sociedad dominante la de prestar a sus filiales servicios de gestión general y arrendamiento de industria de las instalaciones gestionadas.

Durante el ejercicio 2005, CAC, S.A. ha prestado, desde sus distintas áreas y departamentos, apoyo a las filiales en la gestión de los respectivos centros de negocio, lo que formalizó mediante contrato de prestación de servicios de apoyo de CAC, S.A. a sus sociedades dependientes durante un período de cinco años prorrogables anualmente.

En el ejercicio 2005, la Generalitat Valenciana ha constituido la Fundación Palau de les Arts Reina Sofia para la gestión de las actividades de naturaleza artística de ese recinto de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, circunstancia ésta que tendrá su incidencia en la evolución futura de SG Palacio, S.L.

En el año 2005 la venta de entradas ha disminuido en un 10% respecto al ejercicio 2004, con una consiguiente reducción en los ingresos por este concepto del 9%, si bien se

estima que la tendencia es de recuperación y estabilización una vez pasada la fase inicial de apertura de L'Oceanogràfic y su impacto en las ventas del ejercicio anterior. No obstante, los ingresos procedentes de la venta de entradas de L'Hemisfèric han aumentado un 8% respecto a los del ejercicio anterior, como consecuencia de una mayor asistencia de público adulto. En 2005 se han vendido un total de 2.374.330 entradas.

El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales, lo que ha supuesto la consolidación de dos líneas de negocio adicionales a la venta de entradas, como son la cesión de espacios para la celebración de actos y eventos institucionales y la cesión de derechos de imagen del complejo, además de la restauración y “merchandising”.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC

4.1 Balance consolidado Grupo CAC

El balance consolidado a 31 de diciembre de 2005 del Grupo CAC, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2005	31-12-2004	Variación
Inmovilizado	989.964.155	837.883.446	18,2%
Gastos de establecimiento	9.988.278	12.019.246	(16,9%)
Inmovilizaciones inmateriales	10.545.308	1.032.888	921,0%
Inmovilizaciones materiales	969.385.454	824.798.397	17,5%
Inmovilizaciones financieras	45.115	32.915	37,1%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	10.667.148	11.530.347	(7,5%)
Activo circulante	68.398.067	53.068.846	28,9%
Existencias	532.589	1.138.302	(53,2%)
Deudores	67.204.212	51.410.487	30,7%
Inversiones financieras temporales	16.333	27.332	(40,2%)
Tesorería	424.363	288.737	47,0%
Ajustes por periodificación	220.570	203.988	8,1%
Total Activo	1.069.029.370	902.482.639	18,5%
PASIVO	31-12-2005	31-12-2004	Variación
Fondos propios	206.942.124	146.074.832	41,7%
Capital suscrito	308.392.000	203.392.000	51,6%
Reserva legal	873.655	70.870	1.132,8%
Resultados de ejercicios anteriores	(58.190.823)	(6.008.394)	(868,5%)
Pérdidas del ejercicio	(44.132.708)	(51.379.644)	(14,1%)
Ingresos a distribuir varios ejercicios	44.536.920	21.718.315	105,1%
Provisiones para riesgos y gastos	18.092	-	-
Acreedores a largo plazo	452.648.333	494.912.000	(8,5%)
Deudas con entidades de crédito	452.644.000	494.912.000	(8,5%)
Otros acreedores	4.333	0	-
Acreedores a corto plazo	364.883.901	239.777.492	52,2%
Deudas con entidades de crédito	194.166.437	173.338.287	12,0%
Acreedores comerciales	27.583.447	23.196.469	18,9%
Otras deudas no comerciales	143.108.407	43.242.257	230,9%
Ajustes por periodificación	25.610	479	5.246,6%
Total Pasivo	1.069.029.370	902.482.639	18,5%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2005 ha sido la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-2004	Adiciones	Amortiz.	Bajas	31-12-2005
Gastos 1 ^{er} establecimiento	9.653.193	170.660	(2.430.290)	(25.000)	7.368.563
Gastos ampliación capital	2.366.053	1.060.000	(806.338)	-	2.619.715
Total	12.019.246	1.230.660	(3.236.628)	(25.000)	9.988.278

Cuadro 2

El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, de los cuales 1.410.592 euros han sido registrados por CAC, S.A y 815.262 euros, por la sociedad filial Palacio, en concepto de gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes. A 31 de diciembre de 2005, estos gastos no han sido amortizados, al entender el Grupo CAC que hasta que el Palacio no inicie su actividad, no se producirá la correlación de ingresos y gastos, necesaria para la contabilización de estos últimos.

Al respecto, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, estos gastos deben amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años desde su contabilización, con independencia de los resultados del ejercicio, tal como establece la norma de valoración 6^a del PGC. En consecuencia, el Grupo CAC, S.A. debería ajustar los resultados del ejercicio por las amortizaciones a efectuar en 2005 y por las amortizaciones que debería haber efectuado en ejercicios anteriores desde el inicio de la contabilización de los referidos gastos. Todo ello, presuponiendo la contribución de estos gastos a la obtención de ingresos futuros del Grupo CAC.

No obstante, con la creación de la Fundació Palau de les Arts (en lo sucesivo la Fundación), el 26 de enero de 2005, la gestión y explotación de la actividad del Palacio ya no va a ser efectuada por el Grupo CAC, sino por esta Fundación, por lo que los referidos gastos de puesta en marcha del Palacio, activados por el Grupo CAC, o bien se repercuten a la Fundación gestora, mediante la fórmula jurídica acordada por ambas partes más conveniente, o bien se amortizan íntegramente con cargo al resultado del ejercicio.

En este sentido, se ha observado que determinados gastos activados por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, posteriormente han sido dados de baja y facturados a la Fundación, al entender que, por su objeto, debían serle repercutidos. Esta repercusión de gastos, tal como se ha indicado anteriormente, debería formalizarse en un documento contractual en el que se regularan las relaciones jurídicas y económicas entre la Fundación y el Grupo CAC, al objeto de garantizar los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo referente a la puesta en marcha del Palacio de las Artes.

A este respecto, el Grupo CAC manifiesta en fase de alegaciones (octubre 2006) que está negociando un contrato con la Fundación, por el cual se recuperarán los referidos gastos de puesta en marcha del Palacio.

4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2005 ha sido la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-2004	Adiciones	Bajas	31-12-2005
Promoción audiovisual	1.414.463	-	-	1.414.463
Patentes y marcas	2.012.106	5.664	-	2.017.770
Aplicaciones informát.	3.033.935	124.990	(14.678)	3.144.247
Cesiones de uso	-	9.988.566	-	9.988.566
Valor total	6.460.504	10.119.220	(14.678)	16.565.046
Amortizaciones	(5.427.616)	(592.122)	-	(6.019.738)
Inmovilizado neto	1.032.888	9.527.098	(14.678)	10.545.308

Cuadro 3

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el inmovilizado inmaterial ha experimentado en el ejercicio 2005 un incremento significativo respecto al ejercicio 2004. Dicho incremento es consecuencia, en su práctica totalidad, de las adiciones registradas en la cuenta "Cesiones de uso" por importe de 9.988.566 euros, que se comentan en el apartado 4.2.3.c).

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo CAC se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	31-12-2004	Adiciones	Trasposos	Bajas	31-12-2005
Terrenos	64.495.000	18.936.643	-	-	83.431.643
Edificios y construcc.	361.976.418	5.262.911	(9.784.689)	(3.061.608)	354.393.032
Instalaciones técnicas	42.691.796	1.621.025	8.888.696	(2.480.446)	50.721.071
Mobiliario	5.794.915	152.001	(1.667.960)	(8.361)	4.270.595
Utillaje	74.413	18.524	-	(26)	92.911
Otras instalaciones	73.168.194	2.222.436	2.834.565	(1.001.980)	77.223.215
Otro inmoviliz. material	36.670.683	1.561.871	(270.612)	(1.518.336)	36.443.606
Elementos transporte	53.430	-	-	-	53.430
Equipos proc. informac.	3.223.463	183.835	-	(64.880)	3.342.418
Construcc. en curso	292.909.966	136.855.244	25.000	(3.427.686)	426.362.524
Otras instalac. En curso	2.012.895	238.808	-	(1.032)	2.250.671
Contenidos en curso	-	2.721	-	-	2.721
Anticipos	17.274	106.060	-	-	123.334
Valor total	883.088.447	167.162.079	25.000	(11.564.355)	1.038.711.171
Amortizaciones	(57.541.999)	(13.268.920)	-	1.783.097	(69.087.822)
Provis. depreciación	(748.051)	-	-	450.156	(297.895)
Inmovilizado neto	824.798.397				969.385.454

Cuadro 4

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2005, que han ascendido a 167.162.079 euros, incluyen 136.855.244 euros, el 81,9% del total, por adiciones contabilizadas en el inmovilizado en curso, y 18.936.643 euros, el 11,3% del total, por altas registradas en terrenos. Dentro de las altas del inmovilizado en curso, cabe señalar las derivadas de las obras y equipamiento escénico del Palacio de las Artes, que han ascendido a 92.272.156 euros.

Hemos seleccionado, para su revisión, una muestra de 137.449.045 euros, lo que representa un 82,2% del total de las adiciones del ejercicio, señalándose a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado, a excepción de los resultados obtenidos del análisis de las altas en terrenos que se comentan en un subapartado específico.

Obras Palacio de las Artes

Las obras de construcción del Palacio de las Artes han ascendido a 31 de diciembre de 2005 a 304.105.498 euros. El contrato originario, de fecha 23 de febrero de 1995 establecía un precio de adjudicación de 84.301.319 euros, si bien el 11 de noviembre de 1996 se acordó una novación modificativa, por la que se cambió el objeto del contrato que pasó a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su terminación el 31 de enero de 1999, sin que se estipulara modificación del precio inicial.

Al cierre del ejercicio 2005, el incremento sobre el precio originario ha sido del 260,7%, sin que se haya formalizado contractualmente la modificación ejecutada. Al respecto, no hemos obtenido evidencia de la propuesta motivada a presentar por el director de obra junto con el proyecto de modificado, presupuesto valorado y plan de obra, para su consiguiente aprobación por CAC, S.A. Al respecto, esta sociedad aduce que la dirección de obra propone conformar actas periódicas con el contratista, en las que se detallan las nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto original y los precios unitarios a aplicar; procediéndose al finalizar la obra a la aprobación del proyecto modificado.

Asimismo, no han sido documentados ni aprobados los retrasos manifiestos en la ejecución de las obras, cuya finalización estaba prevista para el 31 de enero de 1999 y que a fecha de realización del presente trabajo (junio de 2006) siguen en ejecución, por lo que no hemos podido obtener evidencia de las causas y motivos que justifican los citados retrasos, como podrían ser: necesidades nuevas; circunstancias sobrevenidas; insuficiencias del proyecto y/o demoras en la ejecución imputables al contratista; con la consiguiente, en su caso, derivación de responsabilidades. En este sentido, CAC, S.A. nos indica que las actuaciones anteriores habrían supuesto un mayor retraso en la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el 19 de diciembre de 2005, el jefe del área de infraestructuras y obras de CAC, S.A. ha emitido un informe propuesta de recepción parcial de los anexos sur del Palacio de las Artes, firmándose el 27 de enero de 2006 un acta de recepción provisional de estas obras, con unas salvedades y deficiencias a solucionar en un plazo de 60 días. No obstante, a fecha de realización del presente

trabajo, no se ha obtenido evidencia de la recepción de conformidad de estas obras, ni de las gestiones efectuadas por CAC, S.A. para su agilización.

Finalmente, cabe señalar que las certificaciones de obra examinadas correspondientes a altas del ejercicio por 83.898.430 euros, no contienen la cifra de presupuesto de adjudicación.

Equipamiento escénico del Palacio de las Artes

El contrato para la construcción y montaje del equipamiento escénico del Palacio de las Artes fue suscrito el 16 de noviembre de 2001, por importe de 22.537.321 euros, estableciéndose un plazo de ejecución con vencimiento el 31 de marzo de 2003, si bien a fecha de realización del presente trabajo, este contrato se encuentra en ejecución. A 31 de diciembre de 2005, la obra ejecutada ascendía a 26.219.920 euros, lo que representa una desviación sobre el importe adjudicado del 16,3%, habiendo ascendido las altas del ejercicio a 8.373.726 euros.

En relación con lo anterior, hemos comprobado que el 16 de marzo de 2005, la dirección de obra presentó a CAC, S.A un escrito por el que se traslada la necesidad de adaptar el proyecto originario a los cambios de usos y prestaciones de las distintas salas del Palacio, así como de incluir las instalaciones escénicas del Teatro de Cámara, que no formaban parte del proyecto inicial. Atendiendo a esta necesidad, cuya justificación debería acreditarse suficientemente en el expediente, CAC, S.A. encargó a la dirección de obra, el 26 de abril de 2005, la redacción de un proyecto modificado y un proyecto de obras complementarias. A fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia de que se hayan presentado los citados proyectos.

En la revisión efectuada sobre las certificaciones de obra del ejercicio, se ha observado que la cifra que figura en las mismas como presupuesto de adjudicación difiere de una mensualidad a otra y no coincide, en ningún caso, con el precio de adjudicación, sin que haya podido clarificarse esta circunstancia.

Obras del Parque Oceanográfico Universal

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, el expediente de contratación iniciado en el ejercicio 1997 para la ejecución de las obras del Parque Oceanográfico Universal, por importe de 38.917.161 euros más IVA, ha sido objeto de dos modificaciones, ascendiendo el precio final al cierre del citado ejercicio a 150.305.011 euros. Adicionalmente, el 25 de enero de 2005 se aprobó el tercer modificado contractual por 4.808.097 euros, ascendiendo el total de obra adjudicada a un importe de 155.113.108 euros, mientras que las altas del ejercicio han sido de 7.088.825 euros.

La modificación contractual se firma el 30 de marzo de 2005, estipulándose un plazo de ejecución hasta el 8 de julio de 2005. Esta fecha ha sido, a su vez, modificada mediante sucesivos acuerdos de prórroga, acordándose finalmente que el plazo de ejecución finalizara el 17 de marzo de 2006. Al respecto, se ha observado que en las solicitudes

de prórroga no quedan suficientemente motivadas las causas específicas de demora no imputables al contratista y que, en algún caso, han sido tramitadas con posterioridad al plazo de finalización.

A fecha de realización del presente trabajo, las obras se encuentran pendientes de recibir, sin que nos conste que se hayan formalizado prórrogas adicionales o actas de suspensión temporal que justifiquen tal retraso, por lo que no hemos podido determinar las penalidades por demora que, en su caso, habría que repercutir al contratista.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2005 la obra certificada por el contratista ascendía a 157.393.836 euros, con una desviación a esa fecha de 2.280.728 euros.

En relación con la ejecución de este expediente y de los dos anteriormente comentados, se recomienda a CAC, S.A. la revisión de los proyectos de obra a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando, en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteran de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.

Obras de urbanización y uso público

En la revisión de las altas del ejercicio, se ha observado la existencia de obras contabilizadas en la cuenta “Construcciones”, por importe de 11.052.865 euros, y en la cuenta “Construcciones en curso”, por 12.443.090 euros, que, según la información que nos ha facilitado CAC, S.A., corresponderían a obras en infraestructuras destinadas a ser utilizadas pública o colectivamente, como son: urbanización Camino de las Moreras; Prolongación del Puente de la c/Menorca; paso inferior Autovía del Saler; Puente de Serrería, entre otras.

Estas obras, en tanto en cuanto sean de uso público y esté prevista su cesión a las Administraciones Públicas, deberían contabilizarse en una cuenta diferenciada del Inmovilizado que informara de su naturaleza y vocación temporal, hasta que se produzca su baja contable por entrega o cesión.

A fecha de realización del presente trabajo (junio de 2006), únicamente hemos obtenido evidencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y CAC, S.A. el 30 de noviembre de 2004, por el que la sociedad se compromete a contratar la ejecución de las obras del denominado “Eje viario de Serrería, conexión rotonda Prolongación Paseo de la Alameda-Rotonda Autovía del Saler”, cuyo lote número 1 comprende la ejecución de las obras de construcción del Puente de Serrería. Una vez finalizadas las obras, está previsto que se entreguen al Ayuntamiento de Valencia, quien se compromete a financiar el 23,05% del precio de adjudicación de las mismas, por 18.096.345 euros.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Con cargo a las distintas cuentas del inmovilizado material, el Grupo CAC ha contabilizado en 2005 altas por las liquidaciones del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 115.259 euros.

El importe acumulado por este concepto contabilizado en el inmovilizado material, a 31 de diciembre de 2005, ha ascendido a 8.567.767 euros. De este importe, 1.143.288 euros corresponden a los intereses de demora devengados por las citadas liquidaciones pendientes de pago y a los intereses por aplazamiento de deudas por liquidaciones de conformidad. Estos intereses se activan en tanto en cuanto correspondan a obras en ejecución, mientras que los intereses devengados por liquidaciones de obras ya ejecutadas se contabilizan como gasto, siendo el importe total contabilizado por este concepto 1.028.908 euros, al 31 de diciembre de 2005. Adicionalmente, CAC, S.A. debería haber contabilizado con cargo al resultado del ejercicio los recargos exigibles por el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 517.127 euros.

b) Bajas del ejercicio

Las bajas del inmovilizado, que han ascendido a 11.564.355 euros, presentan la siguiente composición:

Bajas	Importe
Regularización de bienes de inversión del ejercicio 2000	316.002
Inaplicación regla de la prorrata IVA	9.410.537
Refacturación al Ayuntamiento de Valencia del Puente Serrería	347.804
Retiro o enajenación de elementos del inmovilizado	1.490.012
Total	11.564.355

Cuadro 5

El importe registrado en “Regularización de bienes de inversión del ejercicio 2000”, por 316.002 euros, corresponde al ajuste efectuado por el Grupo CAC en la valoración de su inmovilizado, derivado de la aplicación de la regla de la prorrata del IVA a los bienes de inversión. Este ajuste se efectuó con anterioridad a la publicación de la Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas, en virtud de la cual se declara que las previsiones contenidas en los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no eran conformes con la Sexta Directiva.

Como resultado de lo dispuesto en la Sentencia anterior, el Grupo CAC entendió que la regla de la prorrata prevista en los citados artículos no le era de aplicación. En consecuencia, el Grupo CAC procedió a regularizar el valor del inmovilizado, minorando su coste en 9.389.484 euros, al considerar el IVA soportado en ejercicios anteriores deducible al 100%.

Adicionalmente, se regularizaron los importes que en ejercicios anteriores fueron considerados como mayor gasto por el IVA soportado no deducible, por 2.784.794 euros, registrándose con abono a la cuenta “Devolución de impuestos” (véase apartado 4.4.3).

En este sentido, la adecuada valoración de los elementos del inmovilizado, así como la adecuación del ajuste efectuado a los gastos de ejercicios anteriores, estarían condicionados a las liquidaciones definitivas a practicar por la AEAT, tal como se indica en el apartado 4.2.6.

Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2005 se han registrado bajas por 347.804 euros, que corresponden al 23,05% del importe ejecutado al 31 de diciembre de 2005 de las obras del Puente de Serrería, que se comentan en el subapartado de altas anterior. A fecha de realización del presente trabajo, CAC, S.A. había presentado dos facturas por importes de 248.223 euros, de los que 155.230 euros, se encuentran pendientes de cobro. Para ello, CAC, S.A. tendrá que presentar al Ayuntamiento el proyecto modificado de las referidas obras que actualmente se encuentran suspendidas, previo informe de la oficina de supervisión de proyectos de la Generalitat Valenciana.

Respecto a la adecuada contabilización de estas bajas, entendemos que no deberían registrarse hasta que no se produzca la finalización y la consiguiente entrega de las obras al Ayuntamiento.

c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes
- B) Manzana del Museo y del Planetario
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanográfico, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al Área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A, el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la misma. La Manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las Manzanas M2 y M3 fueron valoradas en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron contabilizados por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado de adquisición, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, tal como refleja el saldo inicial de la cuenta "Terrenos".

No obstante, esta valoración ha sido corregida por CAC, S.A. en 2005, registrando un mayor valor de adquisición de las parcelas M1, M2 y M3 de 18.936.643 euros, como resultado del cambio de criterio acordado en el ejercicio en relación con el tratamiento contable efectuado en ejercicios anteriores a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana.

Al respecto, CAC, S.A. ha considerado que los pagos efectuados en su día, como agente expropiatorio, en ejecución del referido Plan Parcial, para la adquisición por compraventa o expropiación de las referidas parcelas o colindantes a las mismas cuya adquisición hubiera resultado necesaria, no fueron financiados mediante subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, CAC, S.A. ha contabilizado en 2005 los referidos pagos con abono a las subvenciones de capital recibidas en su día de la Generalitat Valenciana.

De esta forma, a 31 de diciembre de 2005 las parcelas M1, M2 y M3 han sido valoradas tanto por su precio de adquisición, según escritura pública, como por el importe total de los pagos que previamente efectuó CAC, S.A. para su adquisición por cuenta de la Generalitat Valenciana, con cargo a las subvenciones de capital concedidas por la misma. En este sentido, y sin perjuicio de la adecuada contabilización de las subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores, que se comentan en el apartado 4.2.9, el valor contable registrado en la cuenta "Terrenos" a 31 de diciembre de 2005, no se encuentra documentado formalmente y no se atiene a lo establecido en la norma de valoración 2ª del Plan General Contable, en relación con el principio contable del precio de adquisición.

Adicionalmente y como consecuencia del citado cambio de criterio, CAC, S.A. ha decidido registrar también los pagos efectuados para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las Áreas A y B, cuyo uso se encuentra pendiente de cesión formal a la Sociedad. De esta forma, la Sociedad ha registrado en el ejercicio 2005 altas por 9.988.566 euros en una cuenta del Inmovilizado inmaterial denominada "Cesiones de uso".

A este respecto, entendemos que la adecuada valoración de los derechos de uso contabilizados debería efectuarse previo acuerdo documentado en el que se concreten los términos y condiciones de la cesión, así como el precio atribuido a los derechos objeto de transmisión.

Finalmente, en relación con la situación jurídica de los terrenos pendientes de cesión, cabe señalar que según informe emitido por el Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 2 de junio de 2005, a esa fecha se estaba trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las Áreas A y B, sobre las que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por CAC, S.A. según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se preveía que la regularización de las parcelas incluidas en el Área B culminaría en el ejercicio 2005, circunstancia ésta que no se ha producido a fecha de finalización del presente trabajo.

En consecuencia, a fecha de realización del presente trabajo, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat Valenciana, omisión que origina una situación jurídica de incertidumbre. Sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de

ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen, se ajustan o no a los principios y normas contables generalmente aceptados y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico de aplicación.

d) Inventarios

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, en la revisión efectuada de la conformación y actualización de inventarios por parte del Grupo CAC, se ha observado que a 31 de diciembre de 2005 sólo existían inventarios de los contenidos del Museo y del Oceanográfico, así como del material informático del Grupo CAC; por lo que se reitera la recomendación de que los inventarios integren la totalidad de elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.

Como resultado de las pruebas efectuadas de verificación física y adecuada valoración del inventario de contenidos del Oceanográfico, se han puesto de manifiesto ciertas discrepancias entre el inventario físico, cuya llevanza es responsabilidad de la empresa encargada de su gestión y el inventario valorado, responsabilidad del Grupo CAC, así como entre ambos inventarios y las unidades físicas.

Respecto a la adecuada cobertura mediante pólizas de seguro de los bienes que conforman el inmovilizado material del Grupo CAC, se recomienda la revisión de los valores asegurados al resultar inferiores a su valor contable.

4.2.4 Inmovilizaciones financieras

Este epígrafe resulta significativo en el balance de la sociedad matriz CAC, S.A, en tanto en cuanto recoge el valor de su participación en el 100% de las cinco sociedades filiales, tal como muestra el siguiente cuadro elaborado en euros.

PARTICIPACIONES CAC, S.A.	Importe en euros			
	31-12-2004	Adiciones	Bajas	31-12-2005
Inversiones fras.permanentes en empresas Grupo	1.500.000	-	-	1.500.000
Aportaciones socios para compensac. pérdidas	37.453.605	14.588.782	-	52.042.387
Provisión por depreciación	(37.453.605)	(14.588.782)	-	(52.042.387)
Valor neto contable	1.500.000	0	0	1.500.000

Cuadro 6

El valor neto contable de la cuenta “Participaciones financieras en empresas del grupo” a 31 de diciembre de 2005 ha ascendido a 1.500.000 euros y corresponde al importe conjunto del capital social de las cinco filiales (300.000 euros cada una).

Las altas del ejercicio, por importe de 14.588.782 euros, corresponden a las aportaciones de capital efectuadas a las sociedades de gestión L’Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, para la compensación de las pérdidas registradas en el ejercicio 2004. Estas aportaciones se acuerdan por el Consejo de Administración de CAC, S.A., como socio único de ambas Sociedades, constituido en Junta General, el 28 de junio de 2005,

sesión en la que se aprueban las cuentas anuales y la distribución del resultado del ejercicio, mediante la aplicación de las pérdidas a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades L'Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2005, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, sin que CAC, S.A. haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 23 de junio de 2006, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades L'Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades en el ejercicio 2005. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A., y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

4.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado ha ascendido a 10.667.148 euros a 31 de diciembre de 2005 y recoge los gastos de formalización de las operaciones de crédito concedidas a CAC, S.A. por diversas entidades financieras (véase apartado 4.2.10).

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas de crédito obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años (apartado 4.2.10), durante estos años de carencia, la Sociedad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece, como regla general, la imputación de estos gastos al ejercicio a que correspondan, si bien, excepcionalmente, contempla su distribución en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el período de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2005 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 2.768.680 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”.

4.2.6 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuenta	Importe
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	3.566.827
<i>Cientes</i>	3.311.051
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	255.776
Deudores varios	901.918
Personal	4.450
Administraciones Públicas	62.986.793
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	48.672.175
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	12.936.496
<i>Hacienda Pública, retención intereses cuentas corrientes</i>	(26)
<i>Hacienda Pública, retención arrendamientos</i>	5.783
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	180.300
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	1.045.166
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	146.899
Provisiones para insolvencias de tráfico	(255.776)
Total	67.204.212

Cuadro 7

a) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por 48.672.175 euros, incluye 46.960.521 euros por los importes pendientes de devolver a CAC, S.A., por las liquidaciones del IVA de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2005, así como los importes pendientes de devolver a 31 de diciembre de 2005 a las sociedades filiales, por un importe conjunto de 1.711.654 euros. A continuación se recoge un cuadro ilustrativo de la situación de las autoliquidaciones presentadas por CAC, S.A. en los ejercicios referidos:

Ejercicio fiscal	Devolución solicitada	Devolución AEAT	Ajuste % prorata	Saldo 31/12/05	Situación procesal Devoluc. solicitada
IVA 1998	9.675.455	796.109	0	8.879.346	RCA Audiencia Nacional
IVA 1999	3.677.893	473.421	10.800.234	14.004.706	RCA Audiencia Nacional
IVA 2000	13.793.594	8.461.764	3.984.015	9.315.845	RCA Audiencia Nacional
IVA 2001	16.831.412	6.818.353	1.557.587	11.570.646	TEAR
IVA 2002	12.144.456	10.712.854	(1.490.787)	(59.185)	TEAR
IVA 2003	16.746.154	16.746.154	(1.383.091)	(1.383.091)	
IVA 2004	13.647.598	13.647.598	(1.293.681)	(1.293.681)	
IVA 2005	5.925.935	-	-	5.925.935	
TOTAL	92.442.497	57.656.253	12.174.277	46.960.521	

RCA: recurso contencioso administrativo

TEAR: Tribunal Económico Administrativo Regional

Cuadro 8

Las liquidaciones presentadas inicialmente por CAC, S.A., de los ejercicios fiscales comprendidos entre 1998 y 2002 fueron recurridas ante los Tribunales Económico Administrativos competentes, como consecuencia de las discrepancias mantenidas con la AEAT por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004.

Mediante Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas se declaran inaplicables los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992 reguladora del IVA, relativos a la aplicación de la regla de la prorrata al no ser conformes con la Sexta Directiva.

En virtud de esta Sentencia, el TEAR de Valencia, mediante fallo de 18 de enero de 2006, procede a anular las liquidaciones de la AEAT de los ejercicios fiscales 2001 y 2002, al considerar que los porcentajes de prorrata calculados por la misma no son procedentes, estimando las reclamaciones presentadas por CAC, S.A.

Por su parte, en cuanto a la situación procesal del recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Audiencia Nacional por las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo se estima un fallo favorable a las pretensiones de CAC, S.A., habida cuenta de la inaplicación de la regla de la prorrata, para las liquidaciones de los ejercicios 1998 y 1999; si bien para el ejercicio 2000, la Abogacía del Estado considera que sí le resulta de aplicación a la Sociedad la citada prorrata al tener, en ese ejercicio, la consideración de sujeto pasivo “mixto”.

Adicionalmente, y como resultado de la referida Sentencia, en el ejercicio 2005 CAC, S.A. ha recalculado el IVA soportado deducible de los ejercicios 1999 a 2004 y reajustado las regularizaciones efectuadas de los bienes de inversión, considerando una prorrata del 100%. De esta forma, la Sociedad ha minorado la valoración de los distintos elementos del inmovilizado en un importe conjunto de 9.389.484 euros (apartado 4.2.3 b) y ha contabilizado un menor gasto de ejercicios anteriores de 2.784.794 euros; todo ello, incrementando el saldo deudor de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA” en 12.174.278 euros.

Estas liquidaciones complementarias de los ejercicios 1999 a 2004 podrán ser objeto de verificación y comprobación por parte de la AEAT, quien practicará, en su caso, las liquidaciones que proceda.

En cuanto a la devolución solicitada en la autoliquidación del ejercicio 2005, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo, CAC, S.A. había percibido el importe solicitado de 5.925.935 euros. A la referida fecha, únicamente se encuentra pendiente de recibir la devolución solicitada por L’Oceanogràfic, por 207.340 euros.

Como resultado de lo anteriormente indicado, cabe concluir que una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que puede no producirse en relación con la liquidación

inicial del ejercicio 2000, por un importe de 5.331.831 euros. Asimismo, la realización de los derechos registrados por los ajustes practicados por la Sociedad en el ejercicio 2005, por un importe de 12.174.278 euros, se encuentra condicionada a las actuaciones de comprobación y verificación de la AEAT.

b) Generalitat Valenciana, deudora por subvenciones de explotación

El saldo de esta cuenta recoge la subvención finalista y nominativa consignada, al igual que en ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por importe de 180.300 euros, a favor de CAC, S.A. La finalidad de esta subvención es la financiación de un convenio con CAC, S.A para el fomento del uso del valenciano en medios audiovisuales y otras actividades.

Al respecto cabe señalar que no nos consta que se haya suscrito un convenio entre la citada Conselleria y CAC, S.A para la finalidad prevista en el presupuesto, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la adecuada ejecución y justificación de la actividad subvencionada, por parte de la Sociedad.

Hemos comprobado que CAC, S.A. ha suscrito un contrato para el fomento del uso del valenciano al igual que en ejercicios anteriores, con una empresa del sector audiovisual, por 180.300 euros, IVA incluido. Este contrato ha sido adjudicado sin efectuar publicidad ni concurrencia, sin que consten en el expediente las causas de su excepción. Asimismo, no ha sido incluido en la relación certificada de contratos celebrados por la Sociedad en el ejercicio 2005, facilitada a esta Sindicatura de Comptes.

c) Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones

Los saldos deudores de las cuentas “Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones” y “Generalitat Valenciana, deudora por intereses de demora expropiaciones”, por un importe conjunto de 1.192.065 euros, corresponden a las cantidades a pagar por cuenta de la Generalitat Valenciana y registradas en “Acreedores a corto plazo”, por las expropiaciones de los terrenos donde se asienta el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe y L’Hemisfèric.

4.2.7 Tesorería

La composición de la tesorería del Grupo CAC a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja	133.598
Caja moneda extranjera	48
Bancos	278.506
Bancos, partidas conciliatorias	12.211
TOTAL	424.363

Cuadro 9

Con el objetivo de verificar los saldos en cuentas bancarias se ha remitido la solicitud de información a las diferentes entidades financieras respecto a los contratos y operaciones concertados en el ejercicio 2005. En la mayoría de los casos las entidades financieras no han facilitado toda la información solicitada de manera adecuada.

Durante el ejercicio 2005, el Grupo CAC ha dispuesto para su gestión de tesorería de 15 cuentas bancarias abiertas en diferentes entidades financieras. En relación con la información recibida de estas cuentas, cabe señalar que la remuneración de los saldos depositados en las mismas, para los casos en que la entidad financiera ha facilitado esta información, ha sido del 0,0% y, en un caso, del 6,82%.

El sistema de gestión informatizada SAP permite, a través de cuentas contables vinculadas a las cuentas contables de tesorería, registrar todos los hechos económicos relacionados con las mismas, agrupando y contabilizando en estas cuentas puente lo que de otra forma constituirían partidas conciliatorias de tesorería. Este sistema permite un mayor control de las cuentas bancarias al agrupar y distribuir para cada una de ellas los movimientos bancarios pendientes de reflejar contablemente en esas cuentas de tesorería.

El Grupo CAC, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno de efectivo, dispone de cajas denominadas “cajas fuertes”, que recogen la recaudación de las taquillas, los ingresos del aparcamiento y el producto de las ventas de los artículos de las tiendas y “cajas chicas”, que tienen el carácter de fondos fijos de caja para la atención de gastos corrientes no periódicos y de escasa cuantía. De la revisión de los arqueos a 31 de diciembre de 2005 de ambos tipos de caja no se han observado incidencias significativas, si bien se recomienda que el importe de la “caja chica” del Museo se ajuste al establecido en la normativa interna.

4.2.8 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados, se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	31-12-2004	Aumentos	Disminuciones	31-12-2005
Capital social	203.392.000	105.000.000	-	308.392.000
Reserva por reden. euros	2	-	-	2
Reserva legal	70.868	1.538	-	72.406
Reservas consolidadas	-	801.247	-	801.247
Rtdos. negativos ejerc.anter.	(6.008.394)	(52.182.429)	-	(58.190.823)
Pérdidas periodo	(51.379.644)	51.379.644	(44.132.708)	(44.132.708)
Total	146.074.832	105.000.000	(44.132.708)	206.942.124

Cuadro 10

a) Capital social

El Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 25 de febrero de 2005, acordó ampliar el capital social en 105.000.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat Valenciana, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 30.000.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en efectivo y 75.000.000 euros, mediante pagos fraccionados efectuados, en los meses de julio y octubre de 2005, por 35.000.000 euros y 40.000.000 euros, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2005, el capital social de CAC, S.A. está representado por 77.098 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Al cierre de este ejercicio, todas las acciones de la Sociedad se encuentran íntegramente desembolsadas.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001, la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones de CAC, S.A. y sus participaciones en las sociedades del Grupo CAC en favor del conjunto de los acreedores (véase apartado 4.2.11).

El capital social de las cinco sociedades de gestión a 31 de diciembre de 2005 se encuentra representado, en cada sociedad, por 300 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal, todas suscritas y desembolsadas por el socio fundador CAC, S.A.

Como hecho acaecido con posterioridad al cierre del ejercicio, cabe señalar que el Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 17 de febrero de 2006, acordó ampliar el capital social en 113.000.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat Valenciana, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 35.000.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en efectivo, y 78.000.000 euros, mediante pagos fraccionados efectuados en los meses de abril y julio de 2006, por 60.000.000 euros y 18.000.000 euros, respectivamente.

b) Resultados negativos de ejercicios anteriores

Con fecha 24 de junio de 2005, el Grupo CAC ha acordado la distribución del resultado negativo consolidado del ejercicio 2004, por 51.379.644 euros, de la siguiente forma: 52.182.430 euros como resultados negativos de ejercicios anteriores; 1.539 euros, como reserva legal por los beneficios de la filial Aparcamiento destinados a la misma, y 801.247 euros, a reservas consolidadas. Estas reservas provienen de los beneficios de la sociedad L'Oceanogràfic, por 787.389 euros y de los resultados de la sociedad Aparcamiento distribuidos como dividendo a pagar a la sociedad matriz, por 13.858 euros.

c) Situación patrimonial a 31 de diciembre de 2005

Los fondos propios del Grupo CAC, a 31 de diciembre de 2005, que han ascendido a 206.942.144 euros, se han visto incrementados de forma significativa en el ejercicio como consecuencia de la ampliación de capital acordada en el mismo y comentada anteriormente.

A tenor del Convenio suscrito con la Generalitat Valenciana el 30 de marzo de 1999, la Generalitat viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

Las sociedades de gestión L'Hemisfèric y el Museo Príncipe Felipe presentan unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2005, por 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, respectivamente, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 e) de la LSRL. A este respecto, cabe señalar que CAC, S.A., como socio único, ha acordado el 23 de junio de 2006 respectivas aportaciones de socios para la compensación de pérdidas por 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, tal como se indica en el apartado 4.2.4.

Respecto a la situación financiera del Grupo CAC, cabe indicar que CAC, S.A., como sociedad matriz, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.9 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado, por importe de 44.536.920 euros, incluye 44.494.196 euros registrados por la sociedad matriz, en concepto de subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001, pendientes de imputar a resultados.

En el ejercicio 2005, CAC, S.A ha registrado altas en la cuenta "Subvenciones de capital, Generalitat Valenciana" por importe 29.457.279 euros, de los cuales 28.925.209 euros son la contrapartida a las altas de Inmovilizado que se comentan en el apartado 4.2.3 c), mientras que los 532.070 euros restantes, corresponden a la regularización del valor contable, por el ajuste en la prorrata del IVA, de determinados elementos de inmovilizado cuya adquisición fue subvencionada por la Generalitat.

Respecto a las altas como contrapartida de las adiciones al Inmovilizado de la Sociedad, cabe destacar que en el ejercicio 2005 CAC, S.A. ha modificado el criterio seguido en ejercicios anteriores por el que venía considerando que las subvenciones de capital

recibidas de la Generalitat Valenciana financiaban los pagos por expropiaciones efectuados por cuenta de la misma, por lo que estos pagos han venido minorando el saldo de la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En el ejercicio 2005, CAC, S.A. ha reconsiderado el criterio anterior, entendiendo que las subvenciones de capital recibidas en su día por la Generalitat Valenciana debían haberse destinado a la adquisición de elementos de su inmovilizado.

Esta contabilización representa un cambio en el criterio de contabilización seguido en ejercicios anteriores, cuya adecuación a la normativa contable no hemos podido verificar al carecer de la documentación justificativa suficiente que acredite el destino a efectuar a los fondos recibidos de la Generalitat Valenciana en ejercicios anteriores.

En relación con las altas por 532.070 euros, cabe señalar que corresponden a la regularización efectuada en el ejercicio 2005, por el cambio de criterio en la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, del importe contabilizado en ejercicios anteriores, con cargo a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana, por la cesión gratuita de determinados elementos del inmovilizado para el proyecto “Infocole”. No obstante, este importe debería incrementarse en 3.389.523 euros, habida cuenta que la subvención recibida en su día para la adquisición de los referidos elementos resultó ser inferior en 3.921.593 euros; por lo que en el ejercicio de cesión debió contabilizarse una pérdida por el referido importe, en lugar de un cargo a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En consecuencia, CAC, S.A. debería regularizar el saldo de la cuenta de subvenciones de capital en 3.389.523 euros con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por otra parte, las imputaciones a resultados registradas en el ejercicio 2005 han ascendido a 6.634.236 euros, de los cuales 1.025.480 euros, corresponden a la proporción de la depreciación del ejercicio de los activos financiados con dichas subvenciones. El importe restante, por 5.608.756 euros, obedece al ajuste efectuado en 2005 por la regularización de las imputaciones a resultados efectuadas en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 2004, por el cambio de criterio anteriormente comentado (apartado 4.4.3).

4.2.10 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 euros. Las operaciones fueron suscritas por la sociedad matriz CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001.

Las características básicas de estas operaciones de crédito a largo plazo, formalizadas en ejercicios anteriores, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia	Tipo interés
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo BEI (*) 1999, tramo C	90.000.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años	Opcional fijo o var.
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años	Opcional fijo o var.
Financiación a largo plazo	608.000.000				

(*) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 11

Del importe total dispuesto, 608.000.000 euros, durante el ejercicio 2005 se han amortizado 40.738.000 euros correspondientes a los vencimientos de 15 de junio y 15 de diciembre de 2005 del préstamo sindicado, tramo A y tramo B, tal como se muestra en el siguiente cuadro, en euros.

Saldo vivo financiación a largo plazo			
Descripción	Amortizado		
	31-12-2004	2005	31-12-2005
"Tramo A" inicial. Fracción /1999	90.762.096	16.862.903	73.899.193
"Tramo A" ampliación. Fracción /2001	92.237.904	17.137.097	75.100.807
"Tramo B" inicial. Fracción /1999	85.590.000	2.520.000	83.070.000
"Tramo B". Fracción /2001	57.060.000	1.680.000	55.380.000
"Tramo C" 1999. BEI	90.000.000	1.530.000	88.470.000
"Tramo C" 2001. BEI	120.000.000	1.008.000	118.992.000
Total	535.650.000	40.738.000	494.912.000

Cuadro 12

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2005, 452.644.000 euros, tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en "Acreedores a largo plazo", mientras que 42.268.000 euros vencen en el ejercicio 2006, por lo que se encuentran registrados en "Acreedores a corto plazo".

El 16 de diciembre de 2002 se formalizó un contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo C. BEI 2001", a un tipo de interés del 3,95%, con vencimiento de 17 de diciembre de 2007. Asimismo, el 16 de junio de 2003 se formalizó otro contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo B. Fracción 1999" a un tipo de interés del 3,335%, con vencimiento de 17 de junio de 2006. Los gastos financieros adicionales devengados por estas operaciones en el ejercicio 2005 han ascendido a 879.742 euros.

Finalmente, cabe indicar que CAC, S.A. suscribió en 1999 un contrato de garantías para los saldos prestados por las diversas entidades financieras, y la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único de la mercantil, constituyó prenda sobre las acciones de la sociedad, cuya propiedad ostenta, en garantía del préstamo mercantil sindicado y de la financiación concedida por el BEI.

b) Corto plazo

El saldo de “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, que ha ascendido a 194.166.437 euros a 31 de diciembre de 2005, presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Euros
Operaciones crediticias a corto	117.734.381
Cuenta corriente sindicada	33.133.623
Traspaso deudas del largo plazo	42.268.000
Intereses devengados no vencidos	1.030.433
Total	194.166.437

Cuadro 13

En “Operaciones crediticias a corto”, se incluye el importe dispuesto de seis pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras, por un importe conjunto de 92.734.381 euros, así como una póliza de préstamo por importe de 25.000.000 euros. Estas operaciones han sido tramitadas a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

En “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, por un límite de 80.000.000 euros, al objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, cuyo vencimiento está ligado a los vencimientos de estas operaciones.

c) Gastos financieros

Los gastos financieros registrados por el Grupo CAC derivados de las operaciones de financiación anteriormente descritas han ascendido a 21.811.920 euros.

4.2.11 Otros acreedores a corto plazo

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005, se muestra en el siguiente cuadro elaborado, en euros:

Cuenta	Importe	
Acreedores comerciales		27.583.447
<i>Acreedores por prestación de servicios</i>	28.161.328	
<i>Acreedores en litigio</i>	6.758	
<i>Anticipos acreedores</i>	(654.388)	
<i>Anticipos de clientes</i>	69.749	
Otras deudas no comerciales		143.108.407
<i>Administraciones Públicas</i>	4.519.753	
<i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i>	138.433.595	
<i>Deudas a corto plazo</i>	118.476	
<i>Remuneraciones pendientes de pago</i>	11.276	
<i>Fianzas recibidas a corto plazo</i>	25.307	
Ajustes por periodificación		25.610
<i>Ajustes periodificación</i>	25.610	
Total acreedores a corto plazo		170.717.464

Cuadro 14

Como resultado de la confirmación directa de saldos sobre una muestra representativa del 72,2% del total de los acreedores por prestación de servicios y los proveedores de inmovilizado a corto plazo, hemos observado diferencias de conciliación con el operador de la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic, por importe de 563.196 euros, que a fecha de realización del presente trabajo se mantienen, debido a las discrepancias existentes en cuanto a la repercusión de determinados gastos en su facturación.

Por otra parte, el saldo de la cuenta "Anticipo de acreedores" debería reclasificarse al activo del balance.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo CAC del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros.

GASTOS	2005	2004	Variación
Aprovisionamientos	681.936	606.641	12,4%
Gastos de personal	8.053.577	7.413.609	8,6%
Dotación amortización inmovilizado	17.097.669	17.868.021	(4,3%)
Variación de las prov. de tráfico	22.145	240.389	(90,8%)
Otros gastos de explotación	32.645.202	32.741.217	(0,3%)
Gastos financieros y asimilados	23.573.247	24.655.537	(4,4%)
Diferencias negativas de cambio	21.660	8.020	170,1%
Variación prov. inmov. y cartera	(450.156)	(424.835)	6,0%
Pérdidas procedentes inmov. mat.	125.177	397.877	(68,5%)
Gastos extraordinarios	22.511	24.438	(7,9%)
Gastos y pérdidas otros ejercicios	1.525.827	321.321	374,9%
Resultados extra. positivos	8.819.059	573.973	1.436,5%

INGRESOS	2005	2004	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	28.940.926	31.346.450	(7,7%)
Otros ingresos de explotación	180.300	197.125	(8,5%)
Pérdidas de explotación	29.379.303	27.326.302	7,5%
Otros intereses e ingresos asimilados	13.865	21.614	(35,9%)
Diferencias positivas de cambio	8.578	14.628	(41,4%)
Resultados financieros negativos	23.572.464	24.627.315	(4,3%)
Pérdidas actividades ordinarias	52.951.767	51.953.617	1,9%
Beneficios enajenación inmovilizado	905	20.773	(95,6%)
Subvenc. capital transferidas a rtdos.	1.026.891	776.333	32,3%
Ingresos extraordinarios	3.390.737	37.210	9.012,4%
Ingresos y beneficios otros ejercicios	5.623.885	58.458	9.520,4%
Resultados extra. negativos	-	-	-
Pérdidas antes de impuestos	44.132.708	51.379.644	(14,1%)
Resultado negativo del ejercicio	44.132.708	51.379.644	(14,1%)

Cuadro 15

4.4. Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal del Grupo CAC entre los ejercicios 2004 y 2005 se detalla a continuación, en euros:

Conceptos	2005	2004	Variación %
Sueldos, salarios y asimilados	6.183.194	5.670.484	9,0%
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.807.867	1.626.270	11,2%
Otros gastos sociales	62.516	116.855	(46,5%)
Total	8.053.577	7.413.609	8,6%

Cuadro 16

Los gastos de personal del Grupo CAC, que han ascendido a 8.053.577 euros en el ejercicio 2005, han aumentado un 8,6% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, además de por el aumento máximo previsto por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, del 2%, por las reclasificaciones y aumentos retributivos aprobados en el ejercicio y por los incrementos salariales estipulados en los distintos convenios colectivos de aplicación al personal del Grupo CAC, superiores al 2%.

El número medio de trabajadores del Grupo CAC a lo largo del ejercicio 2005, según consta en la memoria consolidada, ha sido de 321 trabajadores, cifra inferior al número medio de trabajadores del ejercicio 2004 que fue de 326 trabajadores. Esta disminución es consecuencia del traspaso de trabajadores de la sociedad de gestión Palacio, a la Fundació Palau de les Arts Reina Sofia.

Durante el ejercicio 2005, han tenido lugar 19 altas de trabajadores en el Grupo CAC. De estas altas, hemos seleccionado, para su revisión, una muestra de 5 expedientes, habiéndose observado en todos los casos que no queda evidencia de la preceptiva aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

Las diferentes sociedades que componen el Grupo CAC se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

A estos efectos, la Dirección General de Presupuestos, el 5 de octubre de 2005, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por el Grupo CAC, por un importe conjunto de 6.498.081 euros, así como de las reclasificaciones propuestas, que incluyen la modificación de las condiciones retributivas de 30 puestos de trabajo, y de la creación de 17 puestos de trabajo. En este informe se indica que, al igual que en ejercicios anteriores, les han sido requeridos a las sociedades integrantes del Grupo CAC, los

respectivos acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que hayan sido remitidos y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005. Asimismo, en el referido informe se indica que las sociedades del Grupo no cumplimentan la columna “modificación de la condición retributiva” que figura en el certificado de masa salarial.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, hemos comprobado que la masa salarial del Grupo CAC en el ejercicio 2005 no ha superado el máximo autorizado por la Dirección General de Presupuestos en su informe de masa salarial.

Por otro lado, se ha observado un aumento en las condiciones retributivas de un trabajador no incluido en la solicitud de autorización de masa salarial y, por tanto, sin que se haya solicitado la preceptiva autorización de la Consellería de Economía y Hacienda, prevista en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

Finalmente, se recomienda que, en la medida de lo posible, los atrasos satisfechos en el ejercicio siguiente al ejercicio de devengo, se contabilicen en este último.

4.4.2 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en el ejercicio 2005 por el Grupo CAC.

Cuenta	Importe
Investigación y desarrollo	5.050
Arrendamientos y cánones	2.349.302
Reparaciones y conservación	3.538.949
Servicios de profesionales	4.849.892
Transportes	79.923
Primas de seguros	390.896
Servicios bancarios y similares	357.495
Publicidad/Relaciones Públicas	8.294.674
Suministros	2.630.533
Otros Servicios	9.378.169
Otros Tributos	770.319
Total	32.645.202

Cuadro 17

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 58,8 % de estos gastos, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La sociedad Oceanográfico tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parque con el operador externo, “Parques Reunidos

Valencia, S.A.”, por un periodo de diez años. La contraprestación devengada en el ejercicio 2005 tiene dos componentes, un canon fijo, por 1.631.982 euros, y un canon variable por 1.752.562 euros. Este último importe se encuentra pendiente de liquidación por las diferencias de conciliación que se indican en el apartado 4.2.11 del presente Informe.

Adicionalmente, este operador factura a la Sociedad los gastos corrientes en los que incurre por cuenta de la misma. Al inicio de cada ejercicio el Oceanográfico y el operador aprueban de forma conjunta un presupuesto de ingresos y gastos en el que estos últimos tienen carácter limitativo. Como resultado de la revisión efectuada sobre este presupuesto y su adecuada ejecución en el ejercicio, se recomienda su aprobación efectiva con carácter previo al inicio del mismo y su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular únicamente el importe globalmente acordado. Asimismo, se recomienda la agilización de la elaboración del manual de valoración del personal del Oceanográfico, previsto por la Sociedad.

- Deberían revisarse los contratos de consultoría y asistencia o de servicios de ejercicios anteriores, que han venido prorrogándose de forma tácita durante un periodo superior a cuatro años, para una mejor gestión contractual.
- Por lo que respecta a los gastos derivados de la celebración del “Festival Eclèctic”, cabe señalar que el 23 de mayo de 2005, CAC, S.A. ha suscrito un contrato para la celebración de la cuarta edición del Festival, por importe de 716.687 euros más IVA, con la misma empresa que en ejercicios anteriores. La contratación se ha efectuado sin publicidad ni concurrencia, aduciendo la Sociedad razones de protección de derechos exclusivos habida cuenta que la empresa contratista es la propietaria de la citada marca “Eclèctic”.

En este sentido, entendemos que el objeto contractual debería haberse ejecutado previa licitación pública, sin perjuicio de la denominación del Festival.

- El 3 de octubre de 2005, se acuerda la prórroga del convenio de colaboración suscrito en 2004, para la celebración de la Cumbre “Valencia Summit”, cuyo coste estimado para CAC, S.A., como colaborador ha ascendido a 620.942 euros más IVA. En este sentido, y habida cuenta del importe de la colaboración de CAC, S.A., se considera necesario que en el expediente quede acreditado la necesidad del gasto; la excepcionalidad en la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y la justificación del importe comprometido por la Sociedad.
- El 21 de febrero de 2005, CAC, S.A. suscribió un contrato de patrocinio con un club deportivo para la promoción de la Comunidad Valenciana, por importe de 403.445 euros más IVA, mediante la exhibición en todos los eventos deportivos en los que participe el club de la marca y logotipo de esta Comunidad, sin efectuar publicidad ni concurrencia. En este sentido, entendemos que la promoción de la Comunidad Valenciana, de forma genérica, podría exceder del ámbito de actuación de CAC, S.A., por lo que la Sociedad debería limitar las actuaciones de patrocinio y marketing a la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

- El 2 de agosto de 2005, CACSA suscribió un contrato de patrocinio publicitario con una entidad deportiva para la promoción de la imagen de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, para la temporada 2005-2006, estipulándose una contraprestación de 522.000 euros, IVA incluido, sin efectuar publicidad ni concurrencia y sin que conste en el expediente un informe justificativo del precio convenido, mediante la valoración de las actuaciones a desarrollar por la citada entidad. Es por ello, que no hemos podido comprobar la adecuada imputación contable del gasto devengado en el ejercicio por las actuaciones realizadas en el mismo.
- En relación con los contratos de promoción y patrocinio anteriormente comentados, cabe señalar que deben estar adecuada y suficientemente motivados en los respectivos expedientes, en los que deberá acreditarse, asimismo, la determinación de los precios acordados y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

4.4.3 Ingresos

El detalle de los ingresos del Grupo CAC en el ejercicio 2005 se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	28.940.926
Otros ingresos de explotación	180.300
Otros intereses e ingresos asimilados	13.865
Diferencias positivas de cambio	8.578
Beneficios enajenación de inmovilizado	905
Subvenciones capital transferidas al resultado	1.026.891
Ingresos extraordinarios	3.390.737
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	5.623.885
TOTAL	39.186.087

Cuadro 18

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005 ha ascendido a 28.940.926 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	22.945.870
Ingresos cafetería	1.734.701
Ingresos parking	857.320
Ingresos tiendas	705.827
Cesión de imagen	316.461
Actos y eventos	1.405.938
Otros ingresos de ventas	974.809
Total	28.940.926

Cuadro 19

Hemos efectuado una revisión del procedimiento de ingresos por venta de entradas en el Grupo CAC, habiéndose observado que la sociedad matriz registra diariamente los ingresos procedentes de la venta de entradas de sus filiales mediante el sistema “*ticketing*” y que estas filiales facturan mensualmente a CAC, S.A. las entradas vendidas correspondientes a su unidad de negocio, contabilizándose entonces en las cuentas respectivas de cada filial los ingresos derivados de las referidas entradas.

Se ha observado un adecuado control interno en el procedimiento de ingresos, si bien determinados aspectos del mismo son susceptibles de mejora, como son: la adecuada contabilización de las devoluciones y descuentos practicados; la identificación de los bonos canjeables por entradas en las facturas asociadas, y la diferenciación de los distintos tipos de entradas gratuitas (acciones promocionales, beneficios sociales del personal y actos institucionales), que representan un 3,2% de la facturación del ejercicio.

Finalmente, se ha observado que los precios acordados con Terra Mítica para la venta combinada de entradas no ha sido aprobada por el órgano competente.

Durante el ejercicio 2005 el Grupo CAC ha registrado como ingresos de naturaleza extraordinaria 10.042.418 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Beneficios enajenación de inmovilizado	905
Subvenciones capital transferidas al resultado	1.026.891
Ingresos extraordinarios	3.390.737
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	5.623.885
TOTAL	10.042.418

Cuadro 20

Los ingresos registrados como “Subvenciones capital transferidas al resultado” corresponden, en su práctica totalidad, 1.025.480 euros, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat Valenciana (ver apartado 4.2.9).

Por su parte, en “Ingresos extraordinarios” se han registrado 2.784.794 euros, por la regularización efectuada en 2005 del importe contabilizado en ejercicios anteriores como IVA soportado no deducible, como se indica en el apartado 4.2.3 b), y 485.524 euros, por la regularización de la amortización acumulada del inmovilizado cuyo importe ha sido ajustado a la baja en el ejercicio, como se indica, asimismo, en el referido apartado.

En “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” CAC, S.A. ha registrado 5.608.756 euros, por las imputaciones a resultados de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores, cuya contabilización ha sido modificada en el ejercicio 2005, como se indica en el apartado 4.2.9. La adecuada contabilización de estos ingresos se encuentra condicionada a lo indicado en el referido apartado sobre el cambio de criterio en la contabilización de las subvenciones de capital.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, las sociedades que integran el Grupo CAC se encuentran al día en la presentación y liquidación de los impuestos a los que están sujetas. Debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido por la normativa aplicable.

Tal como se indica en la memoria consolidada, en virtud del acuerdo adoptado por todas y cada una de las Sociedades integrantes del Grupo, éste tributa por el régimen de consolidación fiscal, regulado en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Respecto a la adecuada liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2004, cabe señalar que únicamente se han evidenciado discrepancias de criterio entre el Grupo CAC y la Abogacía del Estado en cuanto a la aplicación de la regla de la prorrata en el ejercicio 2000, tal como se indica en el apartado 4.2.6 a). Asimismo, en el citado apartado se observa que las liquidaciones complementarias presentadas por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, de los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2004, se encuentran pendientes de revisión por la AEAT.

4.6 Avales

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por el Grupo CAC ascienden a 19.239.791 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que el Grupo mantiene con la Agencia Tributaria, por 9.470.195 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2002, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000, y los que el Grupo mantiene con el Ayuntamiento de Valencia, por 8.648.381 euros, por la suspensión del cobro solicitada hasta la resolución definitiva de la reclamación interpuesta respecto de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades

En Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat Valenciana y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando CAC, S.A. actúe como agente o mandataria de la Generalitat Valenciana y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

El artículo 2.1 de la LCAP, tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas, creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones de esa Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 6.242.028 euros, si se trata de contratos de obras, o a 249.681 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados. Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de febrero de 2004, dichas cantidades han quedado reducidas a 5.923.624 euros y 236.945 euros, respectivamente, IVA excluido.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que CAC, S.A. y sus sociedades filiales, en tanto en cuanto no ejecuten infraestructuras públicas, están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que CAC, S.A. y sus sociedades filiales deberán ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, excepto cuando la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.1 de este Informe, sólo cuando se resuelva la incertidumbre y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable, pudiendo encontrarnos ante un supuesto de contratación de obras públicas por la Sociedad, en cuyo caso ésta actuaría como mero agente de la Administración.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

El Grupo CAC considera que el citado cambio introducido por la Ley 62/2003 en el ámbito subjetivo de la LCAP le resulta de aplicación, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar superen los citados umbrales cuantitativos.

Los procedimientos de contratación seguidos por CAC, S.A. y sus sociedades de gestión durante el ejercicio 2005 se resumen a continuación (cifras IVA excluido):

- Concurso. Contratos que superen los umbrales establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad.
- Procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía. Contratos de obras, por un importe igual o inferior a 150.000 euros y contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios que no superen la cifra de 60.000 euros.
- Procedimiento negociado sin publicidad, por razones distintas de la cuantía. Cuando concurren alguna de las circunstancias previstas por la LCAP y así se justifique en el expediente.
- Contratos menores. Para aquellos cuyo importe no supere los 30.000 euros.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida del Grupo CAC, en relación con los contratos adjudicados (IVA excluido) durante el ejercicio, para cada una de las empresas del Grupo, clasificándolos por la forma de licitación del expediente. Dentro de

los contratos menores se incluyen los gestionados por el departamento de suministros.
Las cifras se muestran en euros.

LICITACIÓN	CAC		HEMISFÈRIC		MUSEO		POU		PALACIO		APARCAM		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurso	9	1.932.647	1	232.853	-	-	-	-	-	-	-	-	10	2.165.500
PNCP	-	-	-	-	12	913.174	-	-	-	-	-	-	12	913.174
PNSP	34	683.397	-	-	-	-	3	69.732	-	-	-	-	37	753.129
PNSP/DC	12	30.705.603	-	-	1	40.000	-	-	-	-	-	-	13	30.745.603
Contratos menores	1.942	2.413.812	255	156.822	840	918.423	206	412.376	60	76.708	44	48.661	3.347	4.026.802
Total	1.997	35.735.459	256	389.675	853	1.871.597	209	482.108	60	76.708	44	48.661	3.419	38.604.208
Addendas/Modificados	2	5.109.058	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5.109.058
Total otros	2	5.109.058	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5.109.058
Total General	1.999	40.844.517	256	389.675	853	1.871.597	209	482.108	60	76.708	44	48.661	3.421	43.713.266

PNCP: Procedimiento negociado con publicidad

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

PNSP/DC: Procedimiento negociado sin publicidad por razones distintas de la cuantía

POU: Parque Oceanográfico Universal

Cuadro 21

El número de contratos del ejercicio 2005 respecto al ejercicio anterior, en el que ascendieron a 1.552, ha aumentado un 28,8%, si bien el volumen de contratación se ha visto reducido en un 64,8%, como consecuencia, fundamentalmente, de la progresiva terminación de las obras que integran el complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias.

Los expedientes tramitados por concurso apenas representan el 5,6% del total adjudicado en el ejercicio 2005, mientras que los contratos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones distintas a la cuantía, representan el 79,6% del total.

El importe de los contratos menores ha ascendido a 4.026.802 euros, lo que representa el 10,4% del importe total y el 97,9% de los expedientes. El detalle de estos contratos, clasificados por centros y estratificados según su cuantía se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Importes	nº	Importe	% s/total número	% s/total importe
De 15.000 a 30.000	14	279.303	0,4%	7,1%
Menores de 15.000	3.333	3.627.219	99,6%	92,9%
Total	3.347	3.906.522	100,0%	100,0%
Centro	nº	Importe	% s/total número	% s/total importe
Central	1.942	2.413.812	58,0%	60,0%
Museo	840	918.423	25,1%	22,8%
Hemisfèric	255	156.822	7,6%	3,9%
POU	206	412.376	6,2%	10,2%
Palacio	60	76.708	1,8%	1,9%
Aparcamiento	44	48.661	1,3%	1,2%
Total	3.347	4.026.802	100,0%	100,0%

Cuadro 22

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, se acude mayoritariamente a este procedimiento para la realización de encargos inferiores a 15.000 euros.

Por otra parte, al igual que en ejercicios anteriores, puede observarse que los pedidos cuyo gasto no es posible asignar a un centro concreto, incluidos bajo la denominación de Central, suponen la mayor parte de este tipo de contrataciones, tanto por número como por importe.

El análisis de la información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia de casos en los que se acude a este tipo de contratación de forma individual y reiterada, superando el total de estas operaciones el límite de los 30.000 euros. El departamento de suministros nos ha informado de la realización, en estos casos, de un análisis con carácter previo de las diferentes propuestas presentadas por los proveedores en base a precios unitarios y características o servicios ofertados a fin de seleccionar las más idóneas en cada caso. A este respecto, se recomienda que en los procedimientos utilizados quede garantizado, en la medida de lo posible, el principio de publicidad.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo CAC ha formalizado durante 2005 un total de 27 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 51,1% del total adjudicado en el ejercicio, según la información que nos ha sido facilitada por la sociedad matriz. Las cifras se muestran en euros.

Nº orden	Tipo (1)	Sociedad	Forma (2)	Objeto	Precio adjudicación	Inversión 2005
1	A	CAC, S.A.	NSP	Anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra M1	6.361.148	2.377.275
2	A	CAC, S.A.	NSP	Anteproyecto y proyecto básico M3	15.213.471	15.213.471
5	A	CAC, S.A.	NSP	Desarrollo proyecto actividad Palacio	45.000	36.000
3	O	CAC, S.A.	NSP	2ª adenda urbaniz. aceras fachada sur	300.961	300.961
4	A	CAC, S.A.	NSP	Asistencia técnica Puente Serrería	60.000	45.000
6	A	Hemisfèric	C	Mantenimiento integral Hemisfèric	232.853	-
7	S	Museo	NCP	Construcción tarimas para exposición	122.025	122.025
TOTAL					22.335.458	18.094.732

(1) Tipo de contrato:

- A: Asistencia y servicios
- S: Suministro
- O: Obras

(2) Forma de adjudicación

- NSP: Negociado sin publicidad
- C: Concurso

Cuadro 23

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, habida cuenta que el Grupo CAC no lleva un registro numerado para cada uno de los expedientes, circunstancia ésta que debería subsanarse para mejorar su control y seguimiento.

5.3.1 Expediente nº 1

El objeto del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2005, es el encargo de la redacción del anteproyecto y proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de la obra del “Ágora y Urbanización de la parcela M1 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia”, por un importe conjunto que se cifra inicialmente en 6.339.401 euros, lo que representa el 12% del presupuesto del coste previsto de la obra, de 52.828.342 euros, más gastos de maquetación.

En cuanto a los antecedentes del contrato, cabe señalar, en primer lugar, la presentación por el contratista, previa invitación de la Generalitat Valenciana, del denominado “Master Plan” de las parcelas calificadas como M1 y M3, en el Plan Parcial de Ordenación del Sector NPT-6, cuya documentación y maqueta les fueron entregadas a CAC, S.A. el 2 de junio de 2005, a tenor de lo acordado en el documento suscrito entre ambas partes el 31 de mayo de 2005, de declaración de intenciones.

El 18 de mayo de 2005, CAC, S.A. emite un informe técnico justificativo de la necesidad de contratar con el autor del proyecto anterior, indicando que esta necesidad se deriva del referido Plan Parcial, que prevé la construcción de un edificio en la parcela M1, de carácter singular, preservando la armonía del conjunto. Asimismo, en el informe jurídico emitido el 20 de mayo de 2005 se aducen razones artísticas y estéticas para la contratación directa con el autor del resto de los proyectos integrantes del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias, a excepción del L’Oceanogràfic, en aras de la armonía del conjunto y utilización de un mismo lenguaje arquitectónico, tal como contempla el Plan Parcial.

Al respecto, entendemos que la armonía del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias prevista en el Plan Parcial podría quedar garantizada, asimismo, mediante el concurso de proyectos previsto en el artículo 216 de la LCAP, permitiendo, de esta forma, la libre concurrencia de cuantos arquitectos estén facultados para el fin que se desea conseguir respetando las exigencias urbanísticas.

En cuanto a los honorarios estipulados en el contrato, cabe señalar que engloba los que a continuación se relacionan, IVA excluido:

- ✓ Redacción del anteproyecto y proyecto básico, por importe de 2.377.275 euros, equivalentes al 60% del 7,5% del coste de la obra, cifrado en 52.828.342 euros (incluidos los gastos generales y el beneficio industrial).
- ✓ Redacción del proyecto de ejecución de obra, por importe de 1.584.850 euros, equivalentes al 40% del 7,5% del coste de la obra.

✓ Dirección de obra, por 2.377.275 euros, equivalentes al 4,5% del coste de la obra.

Estos honorarios se actualizarán en función del coste real de la obra para su abono en la proporción correspondiente en cada certificación.

Respecto a la cuantificación de los referidos honorarios, no hemos observado en el expediente documentación acreditativa de su determinación o de su adecuación al mercado, ni documentación soporte de las negociaciones previas que podría haber habido al respecto.

Adicionalmente, el importe de estos honorarios podrá incrementarse por las modificaciones propuestas por el propio director de obra, circunstancia ésta que entendemos debería haber sido tenida en cuenta por CAC, S.A

En cuanto a la forma de pago, en el contrato se especifica que los pagos se producirán mediante cheque bancario previa recepción de la correspondiente factura que se emitirá sin IVA por razón de domicilio del contratista. Al respecto, podrían existir dudas en cuanto a la adecuada aplicación de las reglas de localización del impuesto previstas en los artículos 69 y 70 de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, circunstancia ésta que debería ser observada por CAC, S.A.

Respecto a la prestación de la garantía por el contratista, si bien en el contrato se estipula su dispensa a tenor del artículo 37 de la LCAP, debería haberse motivado suficientemente las causas que justifican tal dispensa, para la adecuada cobertura de las responsabilidades en que pudiera incurrir el contratista.

Finalmente, en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional prevista en el artículo 19 de la LCAP, cabe observar que debería completarse la documentación incluida en el expediente a este respecto.

5.3.2 Expediente nº 2

El objeto del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2005, es el encargo de la redacción del anteproyecto y proyecto básico de la obra “Urbanización y Edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia”, consistente en la construcción de tres Torres y un Edificio en disposición horizontal, así como la urbanización de la parcela y construcción de un edificio de aparcamiento.

En cuanto a los antecedentes del contrato, cabe señalar además de lo indicado en el apartado anterior respecto a la urbanización de la parcela M1, que la realización del proyecto presentado por el contratista se encuentra supeditada a la aprobación de las necesarias modificaciones a efectuar en el Plan Parcial de Ordenación Urbana y en el Plan General, en cuanto a edificabilidad, uso residencial y alturas permitidas, entre otros aspectos; a la obtención de la preceptiva autorización administrativa respecto a las servidumbres aeronáuticas, y al sentido de las sentencias de los órganos judiciales competentes, en cuanto a la plena disponibilidad de los terrenos adquiridos en su día mediante expropiación y compraventa.

Los honorarios por la redacción del anteproyecto y proyecto básico han ascendido a 15.075.551 euros, IVA excluido, que son equivalentes al 60% del 7,5% del coste de la obra, cifrada en 335.007.076 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial). Los pagos se realizan mediante cheque bancario, previa presentación de factura emitida sin IVA. A 31 de diciembre de 2005, los pagos efectuados por CAC, S.A., han ascendido a 2.591.400 euros.

Si el proyecto pudiera ejecutarse, CAC, S.A. se compromete, tal como se establece en el cláusula quinta del contrato, en caso de que decidiera enajenar la parcela M3, en todo o en parte, a que el pliego de condiciones de la enajenación incluya la obligación del adjudicatario de encargar el proyecto de ejecución y la dirección de obra en exclusiva al contratista del proyecto básico, quien percibirá las retribuciones que se fijan en el contrato en todos sus términos.

En relación con lo anterior y a la vista de las dificultades existentes para la ejecución del proyecto, desde el punto de vista urbanístico, de servidumbres aéreas y de disponibilidad de suelo, se echa en falta la elaboración por parte de CAC, S.A. de un estudio de necesidades justificativo de la contratación a efectuar. Adicionalmente, y tal como se ha indicado respecto al expediente anterior, la armonía del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias quedaría, asimismo, preservada mediante la celebración de un concurso de proyectos, tal como contempla el artículo 216 de la LCAP.

Respecto a la cuantificación de los referidos honorarios, no hemos observado en el expediente documentación acreditativa de su determinación o de su adecuación al mercado.

Asimismo, por lo que respecta al devengo del IVA, la prestación de garantías y la acreditación de la solvencia técnica, se reitera lo indicado en relación con el expediente anterior.

5.3.3 Expediente nº 3

El objeto del contrato, suscrito el 28 de abril de 2005, es la prestación de los servicios de ingeniería necesarios para la redacción del proyecto de actividad del Palacio de las Artes, por un importe de 45.000 euros.

El expediente se inicia el 27 de octubre de 2004 mediante propuesta de honorarios del profesional, en base a la cual el 3 de marzo de 2005 el jefe del área de infraestructuras propone la contratación de estos servicios, habida cuenta de que es quien mejor conoce la complejidad técnica de la obra. En este mismo sentido, se pronuncia el informe jurídico de 5 de abril de 2005. En consecuencia, no se han observado los principios licitatorios de publicidad y concurrencia, y no ha quedado suficientemente acreditado en el expediente la excepcionalidad de esta inobservancia.

5.3.4 Expediente nº 4

El 29 de septiembre de 2005, CAC, S.A. formaliza una segunda adenda al contrato de ejecución de las obras de urbanización de las aceras, fachada sur, del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, según proyecto de ejecución del arquitecto referido en los expedientes anteriores.

La ejecución del contrato inicial, de 18 de febrero de 2004, estaba previsto que finalizara en un plazo de 4,2 meses, si bien como consecuencia de obras de consolidación del suelo y otras obras complementarias, cuya necesidad se puso de manifiesto en el periodo de ejecución, se acordó una primera adenda el 29 de julio de 2004, con una fecha prevista de finalización del 5 de diciembre de 2004.

No obstante, el 27 de abril de 2005 se formaliza el encargo de la redacción de un proyecto de modificado al objeto de incluir además de las obras en ejecución, otras nuevas no previstas anteriormente, suscribiéndose una nueva adenda el 29 de septiembre de 2005, fecha ésta en que las obras se encontraban prácticamente finalizadas, con un plazo de ejecución hasta el 3 de octubre de 2005. El 5 de octubre de 2005 se formaliza el acta de recepción de conformidad, si bien se fija un nuevo plazo, hasta el 2 de diciembre de 2005, para la subsanación de las deficiencias relacionadas en dicha acta, que a fecha de realización del presente trabajo (julio 2006) se encuentran pendientes de finalización.

Al respecto, se recomienda que los proyectos de modificados de obras y los consiguientes replanteos del proyecto se realicen con anterioridad a su ejecución y que se agilicen las gestiones a efectuar para la completa finalización de las obras. Asimismo, sería conveniente que los proyectos de ejecución contemplaran, en la medida de lo posible, la totalidad de las obras a efectuar, de manera que los modificados de obra y obras complementarias únicamente vengan motivados por necesidades nuevas y causas imprevistas, justificándolas suficientemente en el expediente.

5.3.5 Expediente nº 5

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento integral del L'Hemisfèric, adjudicado el 15 de febrero de 2005, previa licitación pública mediante el procedimiento de contratación de concurso.

Como resultado de la revisión efectuada del expediente para la comprobación de su adecuación a la LCAP, cabe concluir que el procedimiento de contratación garantiza, en términos generales, los principios de publicidad y concurrencia previstos en dicha Ley.

Para la mejora de la gestión contractual de CAC, S.A., se recomienda que el plazo del contrato tenga una duración máxima previamente definida, incluidas las prórrogas. Asimismo, se recomienda que el pliego de prescripciones técnicas regule la presentación de presupuestos detallados de las ofertas a presentar por los licitadores.

5.3.6 Expediente nº 6

El objeto del contrato, de fecha 30 de marzo de 2005, es la prestación de los servicios de seguimiento de la obra del Eje Viario del Puente de Serrería, por un importe de 60.000 euros.

Como resultado de la revisión efectuada de este expediente, se ha puesto de manifiesto que el informe justificativo de la necesidad del contrato y que debería motivar e iniciar el expediente de contratación se firma el mismo día de formalización del contrato. En este informe se hace referencia a las tres ofertas presentadas, previa petición de CAC, S.A., si bien no queda acreditada la fecha de solicitud ni la de recepción de las mismas.

5.3.7 Expediente nº 7

El contrato, cuyo objeto es la realización de los trabajos de construcción de las tarimas del proyecto “100 años de 100cia”, se suscribe el 18 de octubre de 2005, previo procedimiento de contratación negociado con publicidad, por un importe de 122.025 euros y con un plazo de ejecución de 20 días.

De la revisión efectuada de este expediente, cabe concluir que no se han puesto de manifiesto deficiencias significativas en cuanto a la adecuada aplicación de las prescripciones de la LCAP a las que CAC, S.A. se encuentra sujeta.

5.4 Coste a 31 de diciembre de 2005 del inmovilizado por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por la entidad, muestra el coste en euros hasta 31 de diciembre de 2005 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “*Central*” se incluyen aquellas inversiones generales que la entidad no ha imputado contablemente a otros centros.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Total
Gastos primer establecimiento	-	-	-	2.200.854	5.167.709	-	7.368.563
Gastos de ampliación de capital	2.619.715	-	-	-	-	-	2.619.715
Gastos investigación y desarrollo	1.414.463	-	-	-	-	-	1.414.463
Patentes y marcas	1.933.570	83.718	482	-	-	-	2.017.770
Aplicaciones informáticas	3.031.305	-	-	-	112.942	-	3.144.247
Cesiones de uso	9.988.566	-	-	-	-	-	9.988.566
Inmovilizado inmaterial	16.367.904	83.718	482	-	112.942	-	16.565.046
Terrenos y construcciones	436.865.960	-	-	-	958.715	-	437.824.675
Instalaciones técnicas y maquinaria	50.481.542	75.475	17.526	-	146.528	-	50.721.071
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	80.557.639	4.955	53.491	-	970.636	-	81.586.721
Anticipos e inmov. material en curso	428.716.827	2.721	9.440	-	10.262	-	428.739.250
Equipos proceso información	3.312.149	-	13.205	-	17.064	-	3.342.418
Otro inmovilizado	27.188.889	-	5.920.895	-	3.333.822	-	36.443.606
Elementos de transporte	25.659	-	-	-	27.771	-	53.430
Inmovilizado material	1.027.148.665	83.151	6.014.557	-	5.464.798	-	1.038.711.171
Total	1.046.136.284	166.869	6.015.039	2.200.854	10.745.449	-	1.065.264.495

Cuadro 24

El inmovilizado total por edificios distribuyendo los costes del inmovilizado incluido en Central entre los distintos edificios que componen el complejo según el origen de los mismos se muestra, en euros, en el cuadro 25.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Total
Gastos primer establecimiento	-	-	-	2.200.854	5.167.709	-	7.368.563
Gastos de ampliación de capital	2.619.715	-	-	-	-	-	2.619.715
Gastos investigación y desarrollo	1.194.048	53.989	130.861	10.659	24.906	-	1.414.463
Patentes y marcas	85.737	1.744.448	76.447	30.513	48.001	32.624	2.017.770
Aplicaciones informáticas	2.681.270	7.271	194.070	7.338	254.030	268	3.144.247
Cesiones de uso	9.988.566	-	-	-	-	-	9.988.566
Inmovilizado inmaterial	13.949.621	1.805.708	401.378	48.510	326.937	32.892	16.565.046
Terrenos y construcciones	97.819.473	31.720.518	141.288.799	67.640	134.049.773	32.878.472	437.824.675
Instalaciones técnicas y maquinaria	240.671	4.930.903	6.922.064	-	38.306.125	321.308	50.721.071
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	4.586.742	4.462.013	33.307.948	519.928	33.094.760	5.615.330	81.586.721
Anticipos e inmov. material en curso	32.831.287	2.721	9.440	393.940.911	55.732	1.899.159	428.739.250
Equipos proceso información	2.830.907	33.376	175.549	5.357	295.541	1.688	3.342.418
Otro inmovilizado	1.638.134	79.087	25.644.255	55.605	9.015.253	11.272	36.443.606
Elementos de transporte	24.569	-	-	-	27.771	1.090	53.430
Inmovilizado material	139.971.783	41.228.618	207.348.055	394.589.441	214.844.955	40.728.319	1.038.711.171
Total	156.541.119	43.034.326	207.749.433	396.838.805	220.339.601	40.761.211	1.065.264.495
% sobre el total	14,7%	4,0%	19,5%	37,3%	20,7%	3,8%	100,0%

Cuadro 25

De la información obtenida en el cuadro anterior se desprende que los terrenos y edificios del Museo de las Ciencias, el Palacio de las Artes y el Oceanográfico representan, con 669.347.123 euros, el 62,8% del inmovilizado total al cierre del ejercicio 2005.

Al cierre del ejercicio 2005 solamente se encontraba en construcción el Palacio de las Artes. Por lo que se refiere al Museo, con fecha 16 de mayo de 2005 se ha producido la recepción de las obras del edificio.

En el ejercicio 2005, con fecha 28 de enero, se ha firmado el acta de recepción parcial del edificio del Parque Oceanográfico. A fecha de realización del presente trabajo continúa pendiente la recepción del resto de la obra, que debe ser objeto de mejoras y modificaciones.

En relación con L'Hemisfèric, el 16 de junio de 2004 se firmó el acta de recepción definitiva de conformidad de las obras y se han devuelto los avales bancarios prestados por el contratista como garantía.

En relación con el Aparcamiento-Umbráculo, con fecha 7 de junio de 2004 se efectuó la recepción de las obras de ejecución.

La comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta el cierre del ejercicio y el presupuesto de adjudicación inicial y actual de los proyectos más significativos del Grupo CAC (en euros y sin incluir el IVA), se muestra a continuación:

PROYECTOS	Presupuesto inicial	Presupuesto actual	Desviación	Importe acumulado 31-12-2005	Grado de ejecución
Hemisfèric	18.043.007	29.944.144	66,0%	29.822.845	99,6%
Proyecto principal	18.043.007	25.198.985	39,7%	25.198.985	100,0%
P.compl. Sala técnica oeste	0	3.612.467	-	3.491.168	96,6%
P.compl. Generación eléctrica	0	714.876	-	714.876	100,0%
P.compl. P.c.incendios	0	417.816	-	417.816	100,0%
Museo	62.045.841	142.061.069	129,0%	141.941.855	99,9%
Proyecto principal	62.045.841	125.168.916	101,7%	125.088.284	99,9%
P.compl. Urbanización exterior.	0	7.799.843	-	7.761.261	99,5%
P.compl. Adecuac.contenidos.	0	9.092.310	-	9.092.310	100,0%
Palacio	109.223.800	109.223.800	-	332.644.491	304,6%
Proyecto principal	84.301.319	84.301.319	-	304.105.498	360,7%
Equipamiento escénico	22.537.321	22.537.321	-	26.219.920	116,3%
Telón Cancela Palacio	2.385.160	2.385.160	-	2.319.073	97,2%
L'Oceanogràfic	38.917.161	169.694.480	336,0%	172.106.487	101,4%
Proyecto principal	38.917.161	155.113.100	298,6%	157.393.836	101,5%
P. compl. Tematizaciones	0	12.112.994	-	12.065.472	99,6%
P. compl. Planta energía	0	2.468.386	-	2.647.179	107,2%
Aparcamiento – L'Umbracle	14.807.807	32.738.528	121,1%	32.925.973	100,6%
Proyecto principal	14.807.807	25.910.954	75,0%	25.910.954	100,0%
P. compl. Umbráculo	0	2.404.770	-	2.404.770	100,0%
P. compl. Desvíos y conduc.	0	2.639.255	-	2.639.255	100,0%
Liquidación obra	0	1.783.549	-	1.970.994	110,5%
Camino de las moreras	387.198	1.936.217	400,1%	1.936.217	100,0%
Bombeo ø 250	702.959	1.488.640	111,8%	1.502.245	100,9%
Bombeo ø 900 y lámina agua	2.605.698	7.627.113	192,7%	7.669.803	100,6%
Puente Serrería	23.233.241	23.233.241	-	6.099.493	26,3%
Lote 1 Puente de Serrería	15.600.297	15.600.297	-	1.508.912	9,7%
Lote 2 Acceso Norte Serrería	4.019.497	4.019.497	-	2.700.741	67,2%
Lote 3 Acceso Sur Serrería	3.613.447	3.613.447	-	1.889.840	52,3%
Total Principales Proyectos CAC	269.966.712	517.947.232	91,9%	726.649.409	140,3%

Cuadro 26

El análisis de los costes de los principales proyectos del complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha puesto de manifiesto las desviaciones que se muestran en el cuadro anterior entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actual a 31 de diciembre de 2005, con la aprobación de modificados, que en conjunto han supuesto una desviación del 91,9%. Asimismo, se observan desviaciones en la ejecución de las obras sobre el presupuesto actualizado, siendo el grado de ejecución presupuestaria del conjunto de proyectos del 140,3%.

Estas desviaciones evidencian que los proyectos licitados no han sido, por lo general, suficientemente completos en sus definiciones y que las variaciones sobre los mismos han sido habituales y no excepcionales, como se observa en el apartado 4.2.3.a).

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por CAC, S.A. y sus Sociedades dependientes, durante el ejercicio 2005, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que el Grupo CAC, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 25 de mayo de 2006, nos ha trasladado las medidas adoptadas por el Grupo al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización.

- a) Durante el ejercicio, el Grupo CAC ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) Las bajas por despido se documentan suficientemente, figurando en los respectivos expedientes su motivación.
 - a.2) Se ha observado un mayor rigor y control en los gastos corrientes facturados al Grupo CAC, por el operador del Oceanográfico.
 - a.3) El Grupo CAC ha tenido en cuenta las recomendaciones indicadas en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004 relativas a los expedientes de contratación.

- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005 y anteriores, son las siguientes:
 - b.1) Las relaciones jurídicas y económicas entre la Fundació Palau de les Arts y el Grupo CAC, deberían formalizarse en un documento contractual, como se indica en el apartado 4.2.1.
 - b.2) Los proyectos de obra a ejecutar por CAC, S.A., deberían revisarse a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteren de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.
 - b.3) CAC, S.A. debe documentar, en plazo, las prórrogas en los plazos de ejecución de las obras y, en su caso, la suspensión parcial, habida cuenta de los retrasos observados que se indican en los apartados 4.2.3.a) y 5.3.4, aplicando, en su caso, las penalidades por demora imputables al contratista.
 - b.4) Los proyectos de modificados de obra y los consiguientes replanteos de proyecto deberían realizarse con anterioridad a su ejecución. Asimismo

deberían agilizarse las gestiones pertinentes para la completa finalización de las obras, que se indican en los apartados 4.2.3.a) y 5.3.4.

- b.5) Deberían contabilizarse en una cuenta diferenciada del Inmovilizado, las obras en infraestructuras públicas, destinadas a ser utilizadas pública o colectivamente, hasta que se produzca su baja contable por entrega o cesión.
- b.6) Los inventarios de inmovilizado del Grupo CAC deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.
- b.7) En la aplicación del gasto subvencionado por la Generalitat Valenciana para el fomento y uso del valenciano, deberían observarse los principios de publicidad y concurrencia. Por otro lado, los contratos formalizados que se deriven de dicha actividad, deberían ser incluidos en la relaciones de contratos celebrados por el Grupo CAC que se remiten a esta Sindicatura.
- b.8) Las diferencias de conciliación de saldos entre la sociedad Oceanogràfic y su operador externo deberían ser clarificadas, tal como se indica en el apartado 4.2.10.
- b.9) Respecto al presupuesto de gastos que de forma conjunta acuerdan la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic y su operador externo, se recomienda que se apruebe con carácter previo al inicio del ejercicio y que los conceptos de gasto tengan carácter limitativo, para una mayor eficacia. Asimismo, se recomienda la agilización de la elaboración del manual de funciones del personal del Oceanográfico.
- b.10) Deberían revisarse los contratos de consultoría y asistencia o de servicios de ejercicios anteriores, que han venido prorrogándose de forma tácita durante un período superior a cuatro años.
- b.11) Los contratos de promoción y patrocinio deben estar adecuada y suficientemente motivados en los respectivos expedientes, en los que deberá acreditarse, asimismo, la determinación de los precios acordados y la oportunidad y la conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.
- b.12) Deberían recogerse contablemente los importes correspondientes a las devoluciones y descuentos practicados en la venta de entradas, así como identificar los bonos canjeables por entradas en las facturas asociadas y diferenciar los distintos tipos de entradas gratuitas, como se indica en el apartado 4.4.3.

- b.13) El Grupo CAC debería atender a las recomendaciones que se indican en el apartado 5.3 del presente Informe, en relación con la adecuada y suficiente documentación de los expedientes de contratación.

